



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-47875006-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-42340184- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-637-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta, nómina del personal afectado y conformidad obrantes en el RE-2020-42340043-APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-42340142-APNDGDMT#MPYT y RE-2020-88676125-APN-DGD#MT, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **751/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 14:30:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 14:30:20 -03:00

SOLICITA SE IMPRIMA TRAMITE RSS MTEySS 397/2020 Y SE PROCEDA A LA HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE.

A la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones
Del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

S _____ / _____ D

MARKETING TRADE SERVICES S.A. CUIT 30-71138068-6, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr Diego Hernán Haritchet, CUIT 20-25731429-5, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Manuela Pedraza 2460 de CABA y constituyendo el domicilio a los efectos de la presente, junto a mi letrado patrocinante, Ezequiel Hugo Rossi, abogado inscripto al T 98 F 108 CPACF, quien también fuera apoderado de la Empresa, en la calle Soler 3721 depto 9 de CABA y el electrónico en erossi@mcoasociados.com.ar, Tel 011 15 6738 7159, manifiesta lo siguiente:

I.- DECLARACIÓN JURADA.-

En atención a lo establecido por el Art. 4 de la Resol. MTEySS Nro. 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaramos bajo juramento autenticidad de las firmas plasmadas en la presente.

II.- PERSONERÍA.-

Se adjunta al presente copia de Estatuto y acta de asamblea con cargos vigentes de la sociedad, de donde se desprende el carácter de presidente de la sociedad anónima que represento, sobre cuya autenticidad y vigencia se presta el juramento de práctica.-

Asimismo, se adjunta poder judicial a favor del Dr. Ezequiel Hugo Rossi sobre cuya autenticidad y vigencia se presta el juramento de práctica.

III.- PRELIMINAR

Que mediante el presente y a tenor de lo dispuesto por la res 397/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social venimos por el presente a efectuar presentación para la homologación de acuerdo por suspensión de la prestación laboral en los términos del art 223 bis LCT durante el mes de julio de 2020, dejando expresa constancia que la Empresa abonará al trabajador involucrado una asignación en dinero equivalente al 75% del salario neto que le hubiere correspondido por la efectiva prestación de tareas durante el lapso de suspensión, asignación en dinero no remunerativa que tributará los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud y Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) y aportes y contribuciones sindicales (en el caso, arts 100 y 101 CCT 130/75)

EZEQUIEL H. ROSSI
ABOGADO
T° 98 F° 108 C.PAC.F.
T° XII F° 212 C.A.S.A.

DIEGO HARITCHET
Presidente
MARKETING & TRADE SERVICES S.A.

RE-2020-42340043-APN-DGDMT#MPYT

A tales efectos, solicito se imprima el trámite dispuesto por la res MTEySS 397/2020 y se proceda a la inmediata homologación del acuerdo, cuyos términos se reproducen en el acápite IV del presente.

IV.- ACUERDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y CON EL FIN DE EVITAR UNA EVENTUAL CESACIÓN DE PAGOS.-

Que con fecha 20 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, y en virtud de la emergencia sanitaria y con buen tino, dictaminó el DNU 297/20 por el cual se estableció la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, medida que, si bien necesaria, afecta enormemente la actividad económica nacional incidiendo en forma grave particularmente sobre las PYMES del país, mucho más en una economía recesiva como la que atraviesa el país desde hace algunos años.

Que, ante dichas circunstancias, varias empresas debieron paralizar sus fábricas y producción y, por tanto, suspender la fabricación de productos y/o reducir sus costos.

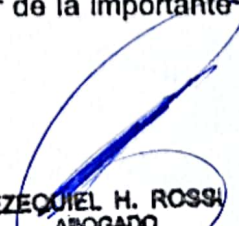
Que Marketing Trade Services S.A. es una empresa de prestación de servicios dedicada a la reposición y/o intermediación en la venta de productos esenciales y no esenciales, tanto en farmacias, pinturerías, supermercados, perfumerías, locales de celulares, etc.


Que, en este contexto de pandemia y de crisis económica, y atento la medida de aislamiento referida ut supra, muchos fabricantes de productos esenciales y no esenciales debieron paralizar su actividad y/o vieron mermada la misma, por tanto, estos clientes dieron de baja intempestivamente el servicio que contrataban con LA EMPRESA de reposición y/o intermediación en la venta de productos. A modo de ejemplo es dable citar a varios de estos clientes que dieron de baja el servicio, a saber Prodicos S.A.U., Solnik S.A., Arch Química Argentina S.R.L., Ifisa S.A., Lumilagro S.A., Lulemuu S.R.L., Revigal S.A., Algabo S.A., Cabrales S.A., Don Satur S.R.L., Lagarde S.A. entre otros.

Que lo expuesto generó no solo una grosera baja en la facturación de la Empresa sino una evidente disminución de trabajo con exceso de mano de obra con un inminente problema financiero y de cesación de pagos, todas circunstancias ajenas a la empresa y que no tiene otra causal más que la situación de fuerza mayor que nos encontramos atravesando.

Que, a tenor de lo dispuesto por el Decreto 329/20, quedaron prohibidos los despidos sin justa causa y las suspensiones unilaterales por falta o disminución de trabajo o fuerza mayor. Que amén de dicha prohibición, LA EMPRESA apuesta a la reactivación, aunque más no sea en forma parcial, de los servicios caídos, una vez levantada la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Sin embargo, la situación contextualizada ut supra obliga a LA EMPRESA a plantear estrategias a fin de reducir el daño que provoca la situación actual con el inminente peligro de caer en cesación de pagos, a tenor de la importante masa salarial, cuyo


EZEQUIEL H. ROSSI
ABOGADO
Tº 98 Fº 108 R.P.A. 65
Tº XII Fº 212 C.A.S.I.


DIEGO HARITCHET
Presidente
MARKETING & TRADE SERVICES S.A.

20-42340043-APN-DGDMT#MPYT

pago LA EMPRESA debe afrontar mensualmente, pese a la baja de los contratos referidos anteriormente.

Que en este sentido, la Empresa advierte que ante la necesidad de reducir la masa salarial mensual con el fin de no caer en cesación de pagos, es dable tomar medidas de suspensión de la prestación laboral, ya sea en forma total o parcial.

Que en este contexto es dable considerar que, amén de otras posibles medidas, el decreto 329/20 sí permite las suspensiones concertadas, efectuadas en los términos del art 223 bis LCT.

Que, por otro lado, también es imperioso reparar en que, en la circunstancia actual de emergencia sanitaria, varios trabajadores ya han manifestado la preferencia de no prestar tareas o hacerlo en forma parcial en pos de exponerse menos a un posible contagio de COVID-19 y por ende, proteger su salud y la de sus familias y convivientes.

Que, finalmente, la presente presentación tiene un claro fin cual es el sostenimiento de los puestos de trabajo y de la actividad productiva y evitar que LA EMPRESA caiga en una eventual cesación de pagos con el eventual perjuicio que ello podría acarrear para los trabajadores de LA EMPRESA y sus salarios.

En este marco, es que la solicita se preste la conformidad para la implementación de las siguientes medidas:

PRIMERA: (Suspensión parcial): Suspender en forma parcial y en los términos del art 223 bis LCT la prestación laboral de los trabajadores identificados en el ANEXO I desde el 01/07/2020 inclusive al 31/07/2020 inclusive. Que a tenor de dicha suspensión parcial, los trabajadores allí identificados laborarán una jornada mensual equivalente al 66% de la jornada mensual que normalmente cumple cada uno de ellos para LA EMPRESA.

A los efectos pertinentes se destaca que la medida en cuestión abarca a los trabajadores del "sector de reposición compartida" de LA EMPRESA y que desde el 01/07/2020 cada uno de los trabajadores se encuentra cumpliendo tareas solo durante el 66% de su jornada normal. Asimismo, se deja asentado que la suspensión parcial de la tarea de los trabajadores identificados en el ANEXO I obedece a logística y organización de la empresa, cuyos repositorios prestan tareas en establecimientos de terceros, ya sea mercados, farmacias, etc, alejados unos de otros y a los que, muchas veces, solo pueden ingresar quienes ya están autorizados a hacerlo. Atento ello, la empresa distribuirá las tareas durante julio de 2020 respetando la suspensión aquí acordada, en virtud de la cual cada trabajador laborará solo el 66% de la jornada mensual que normalmente cumple para la empresa.

SEGUNDA: (Salario de suspensión) LA EMPRESA abonará durante el mes de julio de 2020 a los trabajadores identificados en el ANEXO I, una asignación en dinero en compensación por la referida suspensión parcial de la prestación de tareas, consistente en una suma fija dineraria no remunerativa equivalente al 75% (setenta y

EZEQUIEL H. ROSSI
ABOGADO
Tº 98 Fº 108 C.P.A.C.F.
Tº 112 Fº 212 C.A.B.L.

DIEGO HARITCHET
Presidente
MARKETING & TRADE SERVICES S.A.

RE-2020-42340043-APN-DGDMT#MPYT

cinco por ciento) del salario neto que le hubiere correspondido al trabajador por la efectiva prestación de tareas durante el lapso de suspensión.-----

Al solo efecto aclaratorio, se deja asentado que los trabajadores identificados en el ANEXO I percibirán, por un lado, la remuneración proporcional correspondiente por las tareas efectivamente prestadas, y por otro lado, el salario de suspensión referido en el párrafo precedente.-----

De lo expuesto, se deduce que durante julio de 2020 el trabajador identificado en el ANEXO I percibirá un sueldo de bolsillo equivalente al 91,5% del neto que normalmente percibe.-----

A los efectos pertinentes, es dable resaltar que ninguno de los trabajadores afectados por la medida en cuestión percibe remuneración variable. -----

TERCERA: Los trabajadores afectados por la medida de suspensión parcial acordada no verán afectada la cobertura médico asistencial en tanto y en cuanto, sobre el salario de suspensión, se integrarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud y Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661), aporte establecido en el art 9 del acuerdo paritario del sector correspondiente al año 2019, y aportes y contribuciones sindicales (arts 100 y 101 CCT 130/75).

CUARTA: Durante el periodo mencionado LA EMPRESA pagará el seguro de vida obligatorio de los trabajadores mencionados en el ANEXO I.-----

QUINTA: A los efectos pertinentes se deja aclarado que se entiende por remuneración neta la que resulte de deducir al importe bruto de las remuneraciones normales, las retenciones por aportes y contribuciones previstos con destino a los subsistemas de la seguridad social y los aportes previstos en los arts. 100 y 101 – en caso de corresponder – del CCT 130/75

SEXTA: El pago de la prestación no remunerativa o salario de suspensión se instrumentará con motivo de simplificación de trámites y costos, en los recibos de pago de remuneraciones bajo la voz de pago "prestación no remunerativa art 223 bis LCT", sea en forma completa o abreviada.

SEPTIMA: Que a la fecha la empresa tiene una dotación de 120 trabajadores convencionalizados, comprometiéndose por el presente a no despedir en los términos del art. 245 LCT a ninguno de sus trabajadores durante el plazo de vigencia del presente.-----

OCTAVA: A los efectos pertinentes se destaca que ninguno de los trabajadores afectados por las medidas de suspensión se encuentran realizando tareas desde su lugar de aislamiento en cumplimiento de lo establecido en el art 1 de la Res MTEySS 279/20. Asimismo, ninguno de los trabajadores incluidos en el Anexos I se encuentra dispensados de concurrir a trabajar por ser persona con riesgo en la salud a tenor de lo dispuesto por el art 207/20.-

EZEQUEL H. ROSSI
ABOGADO
Tº 9º Fº 108 C.P.A.C.F.
Tº XLII Fº 212 C.A.B.A.

DIEGO HARITCHET
Presidente
MARKETING & SERVICES S.A.

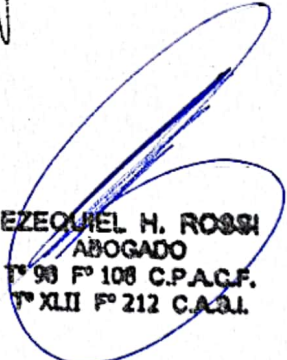
RE-2020-42340043-APN-DGDMT#MPYT

V.- SOLICITA TRASLADO Y HOMOLOGACIÓN.

Que atento que la propuesta plasmada en el acápite IV del presente cumple con los requisitos signados en la res MTEySS 397/20, solicito se otorgue el traslado pertinente y oportunamente, se proceda a la inmediata homologación del presente.

Saluda a Ud. muy atentamente.-


DIEGO HARITCHET
Presidente
MARKETING & TRADE SERVICES S.A.


EZEQUEL H. ROSSI
ABOGADO
T° 98 F° 108 C.P.A.C.F.
T° XLII F° 212 C.A.B.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-42340043-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.02 13:06:01 -03:00

EZEQUIEL HUGO ROSSI
20291478442
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.02 13:05:54 -03:00

ANEXO I

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ACUÑA GASTON ALEJANDRO	20-36537874-7
2	AGUERO JUAN PABLO	20-33359923-7
3	AGUILAR PALACIOS ROMMEL AUGUSTO	20-94116551-7
4	AGUILAR VARGAS ROGER IVAR	20-94301297-1
5	ALBORNOZ DANIEL FRANCISCO	20-34309447-8
6	AQUINO DIEGO JONATAN	20-34552573-5
7	ARAMBURU LOPEZ ALEXIS EZEQUIEL	20-39651551-3
8	ARRIETA KONDRATIUK FRANCO LAUTARO	20-37993339-5
9	ARRUE JUAN JOSE	20-32578304-5
10	ASSELBORN GIL MATIAS HECTOR	20-31881466-0
11	BARRIENTOS FRANCO MATIAS	20-40927596-7
12	BENITEZ DAVID	20-93973411-3
13	BLANES CARLOS ROBERTO	20-21506739-5
14	BOGADO CESAR GASTON	20-21936329-0
15	CACERES VEGA NELSON ERICK	20-93784705-0
16	CALVO MARTIN	20-32323245-9
17	CAMPORA JUAN MATIAS	20-30461591-6
18	CAMPOS ELIAS EDUARDO	20-35351179-4
19	CAMPOS EMMANUEL DAMIAN	20-27032874-2
20	CANO MAXIMO ANTONIO	20-25646389-0
21	CASTELLANO JOSE OMAR	20-38000206-0
22	CASTILLO NESTOR JAVIER	20-30551151-0
23	CASTRO NELSON HERNAN	20-30912783-9
24	CAZUZA EVER DAMIAN	20-38043570-6
25	CORIA ANGEL DARIO	23-30757921-9
26	DE MATTHAEIS EDGARDO	20-18334947-4
27	DELJYAÑIZ LUCAS DAMIAN	20-26513306-2
28	DIAZ DANIEL ALEJANDRO	20-27134048-7
29	DURO CLAUDIA GABRIELA	27-21739217-4
30	ETCHEGARAY MARIANO DANIEL	20-38710704-6
31	FERRANDO ARIEL NICOLAS	20-37990311-9
32	FERREIRO DIEGO DANIEL	20-29117822-8
33	FLORES AGUSTIN ORLANDO	20-27204709-0
34	GIMENEZ MARINA ANABELLA	27-23632110-5
35	GODOY FACUNDO JAVIER	20-35324613-6
36	GONZALEZ MARIA FLORENCIA	27-33318117-2
37	IBAÑEZ WALTER ARIEL	20-33646097-3
38	IGARETA PABLO DANIEL	20-25840718-1
39	JUAREZ CARLOS SEBASTIAN	20-29430690-1
40	KRIVAK JUAN MARTIN	20-37015727-9
41	LANSALOT ESTEBAN PABLO	20-34499319-0
42	LEGNAME MARCELO ANDRES	20-24310909-5
43	LLONTOP GIRON CHRISTIAN AUGUSTO	20-95111605-0
44	LOBOS CARLOS DAVID	20-26218101-5
45	LOPEZ LEON ERNESTO RODOLFO	20-18800322-3

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
46	LOPEZ LIONEL ESTEBAN	20-37870280-2
47	LUJAN MARCELO NAHUEL	20-39592316-2
48	MAGAGNINI FRANCO	20-40133937-0
49	MAGNO MARIO ISAAC	20-36555655-6
50	MARQUEZ MARIA DE LOS ANGELES	27-25781273-7
51	MARTINEZ JONATAN GASTON	20-31132329-7
52	MIÑO HORACIO ALAN	23-35958579-9
53	MOLINA GUSTAVO MATIAS EMANUEL	23-36295951-9
54	MUNNE CRISTIAN	20-31426633-2
55	OYARZO MACHADO JORGE ERNESTO	20-35567430-5
56	PALAVECINO CARLOS DANTE	20-31120628-2
57	PARRA MATIAS ADRIAN	20-34985092-4
58	PASQUALINI GERMAN LUIS	23-32099952-9
59	PEREYRA JORGE HECTOR	20-24917947-8
60	PEREZ LUCAS MARTIN	20-40241246-2
61	PINTOS LEANDRO ADRIAN	20-40949550-9
62	PUGLIESE ELIAS FABIAN	20-38706595-5
63	QUITRUPAN PABLO ENRIQUE	20-34403281-6
64	RAMOS JULIO CESAR	20-32880165-6
65	RE IRIARTE JULIO CESAR	20-34840546-3
66	REULA IGNACIO JAVIER	20-33248158-5
67	REY ROMO KEVIN ANTHONY AXEL	20-40390599-3
69	RIVERA JUAN MANUEL	20-26920322-7
70	RODRIGUEZ SERGIO ALEJANDRO	20-24718758-9
71	ROMANO LUCAS FERNANDO	20-37034954-2
72	ROMERO NAHUEL RAMON	20-37119909-9
73	ROMERO CRISTIAN EDUARDO	20-24902293-5
74	RUGGERI MARTIN ISMAEL	20-32991460-8
75	SAIQUITA HECTOR DANIEL	20-28778644-2
76	SALAS MACHACA KEVIN MAURO	20-36166942-9
77	SANCHEZ DIEGO GABRIEL	20-22716692-5
78	SANDOVAL MARTIN FERNANDO	20-31980757-9
80	SHENDERA HEBER EDGARDO	20-22943617-2
81	TABOADA DANIEL ALEJANDRO	20-26586281-1
82	TACTAGI EMILIANO GASTON	20-24892793-4
83	TRIGO CRISTIAN ISRAEL	20-34765864-3
84	VARAS OLIVER DANIELA NOEMI	27-37859539-3
85	VILLCA BOLIVAR ELVIS FERNANDO	20-94115484-1
86	VIVEROS JULIO ARGENTINO	20-27338059-1
87	VILLAMAYOR JOSE ALBERTO	20-32489261-4

EZEQUEL H. BOSSI
 ABOGADO
 T° 98 F° 108 C.P.A.C.F.
 T° XII F° 212 C.A.B.

DIEGO CHARICHET
 Presidente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-42340142-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.02 13:05:05 -03:00

EZEQUIEL HUGO ROSSI
20291478442
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.02 13:06:18 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los días 18 de Diciembre de 2020

Al señor Ministro de Trabajo

Dr. Claudio Moroni

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud en mi carácter de Asesora Letrada de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) con domicilio electrónico para recibir notificaciones laborales@faecys.org.ar y domicilio real en Avda. Julio A Roca 644 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr Ministro me presento y digo

En el marco del acuerdo UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO RES. 397/20 vengo a prestar conformidad a los listados de empleadores que han adherido al Acuerdo conforme al listado adjunto.

RE-2020-88676125-APN-DGD#MT

	IF ACUERDO		IF NOMINA		
EX-2020-30171413- -APN-DGDMT#MPYT JAISPUR SRL	IF-2020-30171899-APN-MT		IF-2020-30171899-APN-MT		
EX-2020-30086674- -APN-MT DIKTER SA	IF-2020-30087444-APN-MT		IF-2020-30087677-APN-MT		
EX-2020-30076761- -APN-MT CERÁMICA MARTIN SA	IF-2020-30077010-APN-MT		IF-2020-30077010-APN-MT		
EX-2020-31558859- -APN-DGDMT#MPYT EMMA BEATRIZ BURIGOTTO	RE-2020-31558304-APN-DGDMT#MPYT		RE-2020-31558189-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-32660190- -APN-DGDMT#MPYT ALSINA MERCEDES ANA	RE-2020-32659741-APN-DGDMT#MPYT Y RE-2020-32660129-APN-DGDMT#MPYT		RE-2020-32659601-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-30360972- -APN-DGDYD#JGM GARBARINO	RE-2020-30360798-APN-DGDYD#JGM		RE-2020-30360948-APN-DGDYD#JGM		
EX-2020-30817887--APN-DGDMT#MPYT MARIA BELEN CARRASCOSA	IF-2020-30824302-APN-DTD#JGM		IF-2020-30824302-APN-DTD#JGM		
EX-2020-32642043- -APN-DGDMT#MPYT JURI SAUAN ALEJANDRO CLAUDIO	RE-2020-32641647-APN-DGDMT#MPYT Y RE-2020-32641914-APN-DGDMT#MPYT		RE-2020-32641499-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-45044270--APN-DGDMT#MPYT LUVIC SRL	IF-2020-45044412-APN-MT		IF-2020-45044412-APN-MT		
EX-2020-41999761- -APN-DGDMT#MPYT BLACK CARBAJAL Y CIA S.A.	RE-2020-41999192-APN-DGDMT#MPYT		RE-2020-41999192-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-34139055-APN-MT MESHU SRL	IF-2020-34140544-APN-MT		IF-2020-34140544-APN-MT		
EX-2020-29265594-APN-DGDMT#MPYT UNIMACO SA	IF-2020-29265266-APN-DGDMT#MPYT		IF-2020-29265266-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-30521849-APN-DGDMT#MPYT MACER SA	RE-2020-30519383-APN-DGDMT#MPYT		IF-2020-30520990-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-35220796-APN-MT COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO SA	IF-2020-35221137-APN-MT		IF-2020-35221137-APN-MT		
EX-2020-36610860-APN-DGDMT#MPYT SOLUCIONES MRO SAIC	IF-2020-36610980-APN-MT		IF-2020-36610980-APN-MT		
EX-2020-38523336-APN-MT CENCOSUD SA	IF-2020-38523663-APN-MT	IF-2020-38523663-APN-MT	IF-2020-38523663-APN-MT		
EX-2020-43212960- -APN-DGDMT#MPYT RAURICH AMANDA HERMINIA	RE-2020-43212881-APN-DI	RE-2020-43212881-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-43212881-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-41894629- -APN-DGDMT#MPYT EN EL LIVING S.R.L.	RE-2020-41894309-APN-DI	RE-2020-41894309-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-41894309-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-31830210- -APN-DGDMT#MPYT PROYECTOS G Y B S.R.L.	RE-2020-31823284-APN-DI	IF-2020-31830109-APN-DGDMT#MPYT	IF-2020-31830109-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-31483224- -APN-DGDMT#MPYT COWORKINGS ARGENTINOS S.A.S.	RE-2020-31480085-APN-DI	IF-2020-31480430-APN-DGDMT#MPYT	IF-2020-31480430-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-44063618- -APN-DGDMT#MPYT COWORKINGS ARGENTINOS S.A.S.	RE-2020-44063453-APN-DI	IF-2020-44063466-APN-DGDMT#MPYT	IF-2020-44063466-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-29734280- -APN-DGDMT#MPYT DEMIBELL S.A.C.I.F. e.I	RE-2020-29734169-APN-DI	RE-2020-29734169-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-29734169-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-41056536-APN-DGDMT#MPYT PROYECTOS Y GESTIONES 2011 SA	RE-2020-41056468-APN-DI	RE-2020-41056412-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-41056412-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-33270651- -APN-MT GUSTAVO JAVIER VARELA	IF-2020-33271014-APN-MT	IF-2020-33271014-APN-MT	IF-2020-33271014-APN-MT		
EX-2020-35117824- -APN-DGDMT#MPYT MASTROBUONO JOSE ALBERTO	RE-2020-35117731-APN-DI	RE-2020-35117731-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-35117731-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-40105132- -APN-DGDMT#MPYT HERBOESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	RE-2020-40065482-APN-DI	RE-2020-40065482-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-40065482-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-55968939-APN-DTD#JGM	
EX-2020-42340184-APN-DGDMT#MPYT MARKETING TRADE SERVICES SA	RE-2020-42340043-APN-DI	RE-2020-42340142-APN-DGDMT#MPYT	RE-2020-42340142-APN-DGDMT#MPYT		
EX-2020-42319098-APN-DGDYD#JGM PRINTEL SA	RE-2020-42317420-APN-DI	RE-2020-42318051-APN-DGDYD#JGM	RE-2020-42318051-APN-DGDYD#JGM		
EX-2020-29730365- -APN-DGDMT#MPYT GOSSIP S.A.	RE-2020-29730188-APN-DI	IF-2020-31016183-APN-DNRYRT#MPYT	IF-2020-31016183-APN-DNRYRT#MPYT		

Saludo Atte.-



Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada

RE-2020-88676125-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-88676125-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.18 18:48:03 -03:00

MARIANA LIA PAULINO CASTRO
27235491651
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.18 18:48:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 637-21 Acu 751-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.